



Expediente: **056150417943**
Radicado: **AU-04039-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/09/2025** Hora: **16:12:03** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-7042 del 28 de diciembre de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P – PTAR CHACHAFRUTO**, identificada con Nit. 800.081.081-8, a través de su gerente **RONALD MEJÍA BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.595, para sistema de tratamiento y disposición de las aguas residuales del sector Chachafruto, del Municipio de Rionegro y se aprobó el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTOS –PGRMV-**

Que a través de la Resolución N°RE-00658 del 15 de febrero del 2022, se negó solicitud de **MODIFICACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P – PTAR CHACHAFRUTO**, al permiso otorgado mediante Resolución N° 112-7042 del 28 de diciembre de 2015 para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales PTAR - CHACHAFRUTO ubicada en el Municipio de Rionegro.

Que igualmente, en el artículo segundo del dicho acto administrativo, se le informó a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P – PTAR CHACHAFRUTO**, que el permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-7042 del 28 de diciembre de 2015 para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales PTAR – CHACHAFRUTO continúa vigente conforme a los términos y condiciones establecidos.

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-08447 del 14 de mayo del 2025, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P – PTAR CHACHAFRUTO**, presento solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado bajo la Resolución N° 112-7042 del 28 de diciembre de 2015, para sistema de tratamiento y disposición de las aguas residuales del sector Chachafruto ubicada en el Municipio de Rionegro.

Que por medio de la Oficio Radicado N° CS-10323 del 17 de julio del 2025, La Corporación atendió el Escrito Radicado N° CE-11907 del 7 de julio del 2025 presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, relacionado con la solicitud de renovación del permiso de vertimientos de la **PTAR CHACHAFRUTO**, con el cual se comunicó lo siguiente:

"(...)" El Decreto 1076 del 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10, indica que las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo y si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](https://www.facebook.com/cornare)

Revisado el expediente ambiental 056150417943 el cual está vinculado a la PTAR CHACHAFRUTO, no se observa una solicitud formal con radicado, sin embargo, en la verificación de la oportunidad que se exige para la renovación del permiso de vertimientos, se identificó que el permiso en mención, se otorgó mediante la Resolución N° 112-7042 del 28 de diciembre de 2015, la cual se notificó en forma personal por medio electrónico el 29 de diciembre del 2015, quedado en firme el 16 de enero del 2016, por lo tanto, la vigencia del permiso es hasta el 15 de enero del 2026 y el primer trimestre de la vigencia del último año corresponde al periodo de febrero-marzo-abril del 2025.

De acuerdo a lo informado, se revisó en la cuenta electrónica corporativa visprincipal@cornare.gov.co observándose que se había presentado la solicitud de renovación para PTAR CHACHAFRUTO vía electrónica a la cual no se le dio radicado por parte de gestión documental, motivo por el cual, no se tiene una solicitud formal. Por consiguiente, en virtud del principio de eficacia consagrado en la Ley 1437 del 2011, se procedió a revisar misma, identificándose que se encuentra incompleta, por lo que en el término de treinta (30) días hábiles, contados partir de la presente comunicación deberá allegar la siguiente información:

1. Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite ambiental. La cual la puede solicitar en el correo electrónico notificacionsede@cornare.gov.co indicando el tipo de trámite y expediente.
2. Presentar una propuesta que incluya un cronograma detallado con presupuestos y obras necesarias para ajustar las unidades de tratamiento terciario acordes a las aprobadas por la Corporación.
3. Evaluación ambiental ajustada, de acuerdo al Decreto 050 del 2018.
4. Documentación jurídica vigente: (Certificado de existencia y representación legal y certificados de libertad y tracción)

Ese indicar que, como las solicitudes de renovación de las PTAR SAJONIA y CHACHAFRUTO enviadas por el correo electrónico, y que las mismas no fueron objeto de radicación documental, una vez, estén completas, y se emitan los autos de inicio, se precisara dicha situación en los actos administrativos, en garantía del debido proceso y el cumplimiento de la oportunidad procesal que exige la norma para la renovación del permiso de vertimientos. "(...)"

Que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, a través del Escrito Radicado N° CE-16631 del 13 de septiembre del 2025, presenta información complementaria para dar inicio al trámite de renovación del permiso de vertimientos.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10. y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite de renovación.

Que, por otra parte, es de precisar que, en los anexos a la solicitud de renovación, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, comunica la intención de entregar el sistema de tratamiento y disposición final que tiene en comodato al Municipio de Rionegro: para lo cual, en garantía de propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, se comunicará para lo de su conocimiento y competencia en el saneamiento básico.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado bajo la Resolución N° 112-7042 del 28 de diciembre de 2015 al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, con Nif. 890.981.981-8, a través de su Gerente la señora **MÓNICA ANDREA GÓMEZ HERNÁNDEZ** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales PTAR - CHACHAFRUTO ubicada en el Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica los Escrito Radicado N° CE-08447 del 14 de mayo del 2025, CE-11907 del 7 de julio del 2025 y CE-16631 del 13 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO ARSA E.S.P.**, a través de su Gerente la señora **MÓNICA ANDREA GÓMEZ HERNÁNDEZ** y al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS**, quien actúa a través de la Secretaria de Hábitat la señora la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO** o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 16/09/20258
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite de renovación
Expediente N° 056150417943